



NOTA I DÉCIMA
COMPASIA
Cuenca Ecuador

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE UNA
DE RESPONSABILIDAD ANONIMA.

OTORGADA POR: JORGE VASQUEZ AREVALO Y
OTROS.

CUANTIA: \$/. 800,00

En la Ciudad de Cuenca, Provincia del
Azuay, República del Ecuador, a VEINTE Y
OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, ante mi
Doctor Florencio Morales Torres, Notario
Décimo de este Cantón, comparecen el señor
JORGE NARCISO VASQUEZ AREVALO; la señora
ROSA ELVIRA SARMIENTO CAMAS; el señor JAIME
CESAR SARMIENTO CAMAS; el señor PEDRO
ESTEBAN PINOS ORTIZ; el señor IVAN MESIAS
PINOS OCHOA; el señor MANUEL FRANCISCO
PADILLA VILLA; el señor SEGUNDO LUIS
HUMBERTO CAMPOVERDE PADILLA; el señor
MANUEL EFRAIN GUAMANTARIO PIZARRO, todos
casados; por sus propios derechos,
ecuatorianos, mayores de edad, vecinos del
lugar, capaces ante la ley para contratar y
obligarse a quienes de conocer doy fe. Bien
instruidos en el objeto y resultados

legales de la presente escritura a la que proceden libre y voluntariamente, exponen: Que elevan al actual instrumento público el contenido de la Minuta que me entregan y que copiada es del tenor literal siguiente.- SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, que se otorga al tenor de las siguientes clausulas: PRIMERA: Comparecen el señor JORGE NARCISO VASQUEZ AREVALO; la señora ROSA ELVIRA SARMIENTO CAMAS; el señor JAIME CESAR SARMIENTO CAMAS; el señor PEDRO ESTEBAN PINOS ORTIZ; el señor IVAN MESIAS PINOS OCHOA; el señor MANUEL FRANCISCO PADILLA VILLA; el señor SEGUNDO LUIS HUMBERTO CAMPOVERDE PADILLA; el señor MANUEL EFRAIN GUAMANTARIO PIZARRO, por sus propios derechos, los comparecientes manifiestan ser ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados todos, de ocupacion chofer profesional, comerciante,



NOTARIO BELLINA
Cuenca-Ecuador

chofer profesional, estudiante, choferes profesionales en su orden, domiciliados en este cantón, legalmente capaces ante la Ley.- SEGUNDA: Los comparecientes declaran su voluntad de constituir una compañía anonima, la misma que girará bajo la nominación "TRANS HERMAGUAM S.A." y se regirá por la Ley de Compañías, del Código del comercio, a las normas del código civil y a los convenios de las partes. En materia de tránsito y transporte terrestre se someterán a las normas legales y reglamentarias vigentes a las resoluciones que dicte la Comisión Nacional de Tránsito, transporte Terrestre y Seguridad Vial.- TERCERA: ESTATUTO DE "TRANS HERMAGUAM S.A." TITULO PRIMERO.- Del nombre, del domicilio, objeto y plazo.- Artículo Primero.- Nombre.- El nombre de la compañía es "TRANS HERMAGUAM S.A."- Artículo Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es el cantón Cuenca, provincia del Azuay, podrá establecer agencias sucursales

o establecimientos, en unos o mas lugares dentro del territorio nacional o en el extranjero, previa decisión del directorio y de conformidad con las disposiciones legales correspondientes.- Artículo Tercero: Objeto Social.- La compañía tendrá por objeto social la prestación del servicio de carga pesada, dentro del Ecuador. Para el cumplimiento de sus objetivos, la compañía podrá celebrar actos o contratos de la naturaleza que fuere, así como realizar importaciones de vehiculos, de implementos necesarios para sus actividades, realizar inversiones o formar parte de otras compañías.- Artículo Cuarto.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podra disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetandose en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- TITULO DOS: DEL CAPITAL.-

8



NOTARI DECIMA
Cuenca-Ecuador

Articulo Quinto: Capital y de las

Acciones.- El Capital social de la Compañia

es el de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en

ochocientas acciones ordinarias y

nominativas de un dolar de valor nominal

cada una, numeradas consecuentemente del

cero cero uno al ochocientos.- TITULO

TRES.- Del gobierno y de la

administración.- Articulo Sexto: Norma

general.- El gobierno de la compañía

corresponde a la junta general de

accionistas y su administracion al

directorio, al presidente o al gerente.-

Articulo Septimo: Convocatorias.- La

convocatoria a junta general efectuara el

gerente de la Compañia mediante aviso que

se publicara en uno de los Diarios de Mayor

circulacion en el domicilio principal de la

compañia, con ocho dias de anticipacion,

por lo menos, respecto de aquel en el que

se celebre la reunion. En tales ocho dias

no se contarán el de la convocatoria ni el

de la realizacion de la junta.- Artículo
Octavo.- Clases de Juntas.- Las juntas
generales seran ordinarias y
extraordinarias. Las primeras se reunirán
por lo menos una vez al año dentro de los
tres meses posteriores a la finalización
del ejercicio economico de la compañía para
considerar los asuntos especificados en los
numerales segundo, tercero y cuarto del
articulo doscientos treinta y uno de la ley
de Compañías y cualquier otro asunto
puntualizado en el orden del día, de
acuerdo con la convocatoria. La segunda se
reunirán cuando fueren convocadas para
tratar los asuntos para los cuales en cada
caso, se hubieren promovido.- Artículo
noveno.- Quórum general de instalacion.-
Salvo que la ley disponga otra cosa, la
junta general se instalará, en primera
convocatoria, con la concurrencia de por lo
menos el cincuenta por ciento del capital
pagado. Con igual salvedad, en segunda
convocatoria, se instalará con el número de



NOTARI DILIMA
Cuenca-Ecuador

socios presentes, siempre que se cumplan

los demas requisitos de ley. En esta ultima convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.-

Articulo Decimo.- Quórum especial de instalación.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación la convalidación, y en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando proceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta

se instalará con el numero de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.- Artículo Decimo primero.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.- Artículo Decimo segundo.- Facultades de la Junta.- Corresponde a la junta general.- a) Nombrar al presidente, al gerente y a los miembros, principales y suplentes, del directorio; b) Ejercer todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.- Artículo Decimo Tercero.- Junta Universal.- No obstante lo dispuesto en los articulos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que este presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad

4



de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- Artículo

NOTA: ÚLTIMA
Cuenca-Ecuador

Decimo Cuarto.- Composición del directorio.- Este organo de administración estará integrado por tres vocales principales y por dos vocales suplentes. Serán miembro principal del directorio el presidente de la compañía. Los demas miembros serán designados por la junta general para los períodos de dos años. Los miembros del directorio podrán ser reelegidos y permanecerán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados.-

Articulo Decimo Quinto.- Convocatorias a reunion de directorio.- Las convocatorias a sesiones de directorio hará el gerente de la compañía, mediante nota escrita dirigida a la dirección que hubiera registrado en la compañía cada miembro de este órgano de administración. Tales convocatorias se efectuarán con tres días de anticipacion al de la reunión. En dichos tres dias no se contará el de realización de la

N

convocatoria y el de celebración de la
reunión.- Artículo Decimo sexto.-
Presidencia y secretaría del directorio.-
Presiderá las reuniones del directorio el
presidente de la compañía. Actuará de
secretario en ellas, con voz informativa
pero sin voto, el gerente de la compañía.
Si faltare uno de ellos o ambos,
desempeñarán esas funciones en la reunión
respectiva la persona o personas que para el
efecto el directorio nombre en forma ad-
hoc.- Artículo Decimo Septimo.- Quórumes de
instalación y de decisión del directorio.-
El directorio se instalará con la
concurancia de por lo menos tres de sus
miembros. Tomará decisiones con la mayoría
numérica de miembros concurrentes. En caso
de empate, el presidente tendrá voto
decisorio o dirimente.- Artículo Decimo
octavo.- Facultad del directorio.-
Corresponde al directorio: a) Autorizar la
apertura de sucursales, agencias o
delegaciones de la compañía, dentro o fuera



NOTARI DECIMA
Cuenca-Ecuador

del territorio nacional; b) Ejercer las demás atribuciones y facultades que le confiera la junta general de accionistas.-

Articulo Decimo noveno.- Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general por un periodo de dos años, a cuyo termino podrá ser reelegido.

El presidente continuara en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) presidir las reuniones de junta general y de directorio a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas;

b) Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los titulos de acción y extenderlos a los accionistas; c)

Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o extuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- Articulo

Vigesimo.- Gerente de la Compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un periodo de dos años, a cuyo termino

podra ser reelegido. El gerente continuara en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general y de directorio; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general y de directorio a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los titulos de acción y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el articulo doce de la ley de Compañías

TITULO CUARTO.- De la Fiscalización.-

Articulo Vegisimo Primero.- Comisarios.- La junta general designará un comisario y un suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.-

TITULO QUINTO.- De la disolución

✓



NOTARIO ULTIMA
Cuenca-Ecuador

y liquidación.- Artículo Veigesimo Segundo.-

Norma General.- La compañía se disolverá por una o mas de las causas previstas para el efecto en la ley de Compañias y se liquidara con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.

Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente.- Artículo

Veigesimo Tercero.- Los Permisos de operación que reciba la Compañia para la prestación del servicio de transporte público de carga pesada, seran autorizados

por los competentes organismos de transito, y no consituyen titulos de propiedad por consiguiente no son susceptibles de

negociación.- Artículo Veigesimo Cuarto.- La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de transito y transporte terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- Artículo Vigesimo

Quinto.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- Artículo Vigésimo Sexto.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- CUARTA: APORTES.-

ACCIONISTAS	CAP.	SUS.	PAGADO	ACCIONES
JORGE VASQUEZ A.	100	100	100	
ROSA SARMIENTO C.	100	100	100	
JAIME SARMIENTO C.	100	100	100	
PEDRO E. PINOS O.	100	100	100	
IVAN PINOS O.	100	100	100	
MANUEL PADILLA V.	100	100	100	
SEGUNDO CAMPOVERDE P	100	100	100	
MANUEL GUAMANTARIO P	100	100	100	



TOTALES:

800

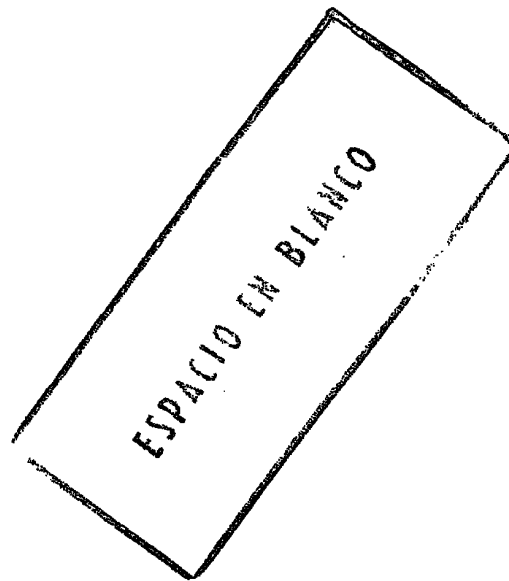
800

800

NOTARI DECIMO
Cuenca Ecuador

todos los accionistas que integran la
compañía pagan la cantidad de cien dolares,
segun consta del deposito en el Banco de
Guayaquil, en la cuenta de integración de
capital de "TRANS HERMAGUAM S.A." cuyo
certificado se adjunta para su
protocolización.- QUINTA: Nombramiento de
administradores.- Para los periodos en los
articulos catorce y quince del estatuto, se
designa como presidente de la compañía al
señor Jaime Sarmiento y como gerente
de la misma al señor Jorge Vásquez,
respectivamente. Queda la doctora Jaqueline
Susana Orellana Barrera para que realice
los tramites necesarios y suscriba todo
documento hasta conseguir la aprobación
definitiva y la inscripcion del presente
contrato de constitución de la Compañía
Anonima. Sírvasse señor Notario agregar las
demas clausulas de rigor para la plena
validez de la presente escritura a
celebrarse.- Atentamente.- Doctora Susana

Orellana B. Abogada con matrícula número
dos mil ciento cincuenta y uno del Colegio
de Abogados del Azuay.- Hasta aquí
transcrita la minuta que los comparecientes
reconociéndola como suya la ratifican en
todas sus partes y la dejan elevada a
escritura pública para los fines legales
consiguientes.- D O C U M E N T O
H A B I L I T A N T E.-





NOTA DE CREDITO
Cuenca-Ecuador



BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO

BANCO DE GUAYAQUIL

Cuenca , 7 de Mayo del 2009

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de integración de Capital a nombre de la Compañía en formación que se denominará "TRANS HERMAGUAM S.A." La cantidad de US. 800.00 (OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS CON 00/100), la cual ha sido consignada por :

1. VASQUEZ AREVALO JORGE NARCISO	USD	100.00
2. SARMIENTO CAMAS ROSA ELVIRA	USD	100.00
3. SARMIENTO CAMAS JAIME CESAR	USD	100.00
4. PINOS ORTIZ PEDRO ESTEBAN	USD	100.00
5. PINOS OCHOA IVAN MESIAS	USD	100.00
6. PADILLA VILLA MANUEL FRANCISCO	USD	100.00
7. CAMPOVERDE PADILLA SEGUNDO LUIS HUMBERTO	USD	100.00
8. GUAMANTARIO PIZARRO MANUEL EFRAIN	USD	100.00
TOTAL	USD	800.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, luego de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, del estatuto y nombramientos inscritos.

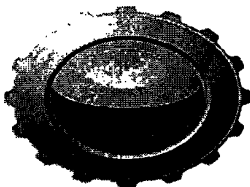
TRANS HERMAGUAM S.A.

ANIBAL RIOS C.
JEFE DE CARTERA Y COMERCIO EXTERIOR

ANIBAL RIOS CASTRO
JEFE DE CARTERA Y COMERCIO EXTERIOR

LAE

4/



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

10



RESOLUCION No. 007-CJ-001-2009-CNTTTSV
CONSTITUCION JURIDICA
COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada "**TRANS HERMAGUAM S.A.**", con domicilio en la Parroquia El Vecino, Cantón Cuenca, Provincia de Azuay, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **OCHO (08)** integrantes de esta naciente sociedad.

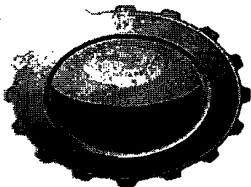
Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

- ✓ Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte público de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.
- ✓ Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.
- ✓ Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.
- ✓ Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara, considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 027-CAJ-017-CJ-2009-CNTTTSV, de fecha 14 de Enero del 2009, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada "**TRANS HERMAGUAM S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



11

NOTA DECIMA
Cuenca-Ecuador

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 253 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre aún vigente conforme a la disposición transitoria tercera.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada "**TRANS HERMAGUAM S.A.**", con domicilio en la Parroquia El Vecino, Cantón Cuenca, Provincia de Azuay, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el día 03 de Abril del 2009.



Ricardo Antón Khairalla

DIRECTOR EJECUTIVO

**COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

LO CERTIFICO:

**Ab. Armando Arce Cepeda
SECRETARIO GENERAL ENC.**





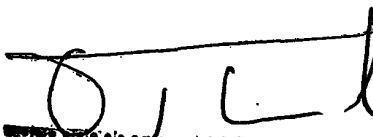
NOTARI **UCLIMA**
Cuenca-Ecuador

aquí el documento habilitante. Me

presentaron las cédulas de ley.- Leído este instrumento, íntegramente, a los comparecientes, por mi el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo, todo en un solo acto, de lo cual doy fe.-

f) J. Vasquez.- C.I.- 010185943-7.- f) Rosa Sarmiento.- C.I.- 030136518-5.- f) Jaime Sarmiento.- C.I.- 030095519-2.- f) P. Pinos.- C.I.- 030209838-9.- f) I. Pinos.- C.I.- 030036699-4.- f) Manuel Padilla.- C.I.- 030042463-7.- f) Luis Campoverde.- C.I.- 030059779-6.- f) Manuel Efraín Guamantario.- C.I.- 010103157-3.- El Notario F. Morales T.-

Presente fui a su otorgamiento, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que la firmo y sello en la Ciudad de Cuenca, en el mismo día de su celebración.-

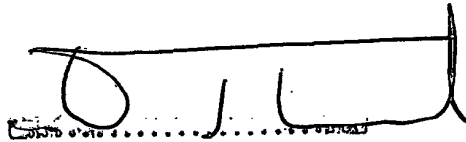

.....
Dr. Florencio Morales Torres
NOTARIO DECIMO DEL CANTON CUENCA,



✓

DOY FE: Que dando cumplimiento a la resolución Número 09.C.
DIC.363 de fecha 25 de junio del 2.009, he sentado razón al
margen de la escritura matriz. Cuenca, 29 de junio del 2.009

EL NOTARIO:



Dr. Florencio Morales Torres
NOTARIO DECIMO DEL CANTON CUENCA



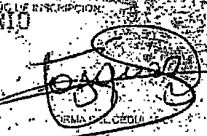
NOTARIO DECIMO
Cuenca-Ecuador

20-


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CECULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No 010185943-7

VASQUEZ AREVALO JORGE NARCISO
 AZUAY/CUENCA/EL VECINO
 07 JULIO 1963
 FECHA DE NACIMIENTO
 REL CIVIL 03-02182-14
 AZUAY/CUENCA
 SAGRARIO


 FIRMA DEL CÉDULA



ECUATORIANA***** N444304422 13
 CASADO MARIA ESPERANZA LAZO PARRA
 SECUNDARIA MEDANICO
 INSTRUCCIONES
 JORGE VASQUEZ
 MARIA AREVALO
 CUENCA
 13/06/2008
 REN 0590095
 AZUAY


 FULGAR DERECHO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

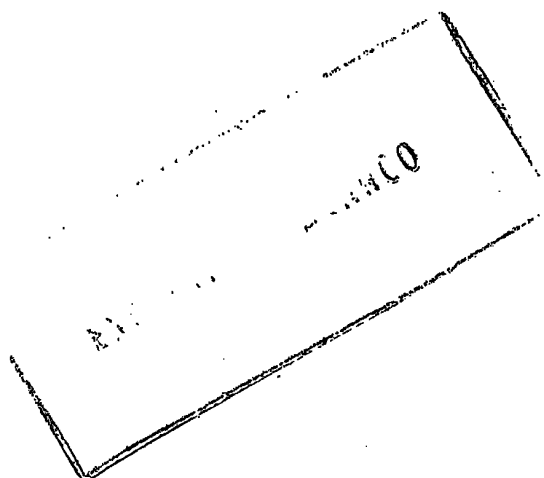
114-0074 **0101859437**
 NÚMERO CÉDULA
VASQUEZ AREVALO JORGE NARCISO

AZUAY PROVINCIA
 EL VECINO PARROQUIA
 CUENCA CANTÓN
 ZONA


 PRESIDENTE DE LA JUNTA



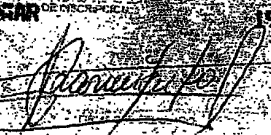

NOTA: DECIMA
Cuenca-Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 030136518-5

SARMIENTO CAMAS ROSA ELVIRA
CASAR/CASAR/CASAR
09 JULIO 1974
TECNOLOGIA 003 0091 00494 F
CASAR/CASAR
CASAR 1974




ECUATORIANA***** V444412222

CASADO SEGUNDO MANUEL JESUS TORRES I
PRIARIA ESTUDIANTE

JUAN LEONIDAS SARMIENTO
MARIA MANUELA CAMAS
AZOGUES 06/05/2009
06/05/2021
REN 1308151




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

145-0008 0301365185
NUMERO CEDULA
SARMIENTO CAMAS ROSA ELVIRA

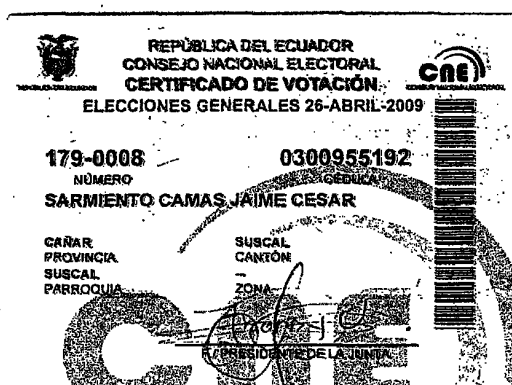
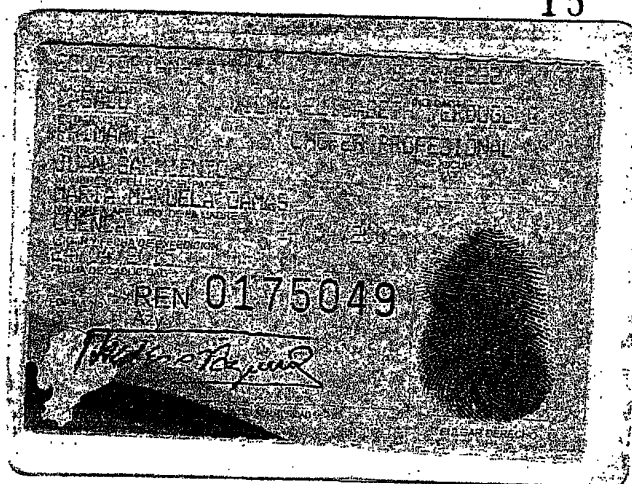
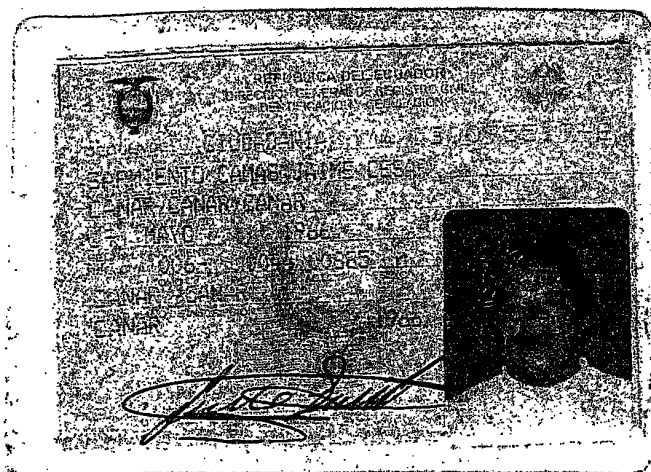
CASAR
PROVINCIA
SUSCAL
PARROQUIA

SUSCAL
CANTON
ZONA

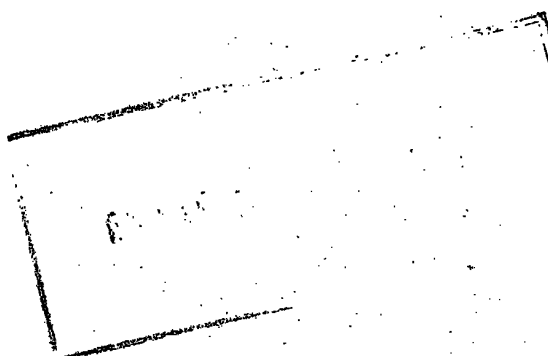




NOTARI ULTIMA
Cuenca-Ecuador



NOTA: I. DECIMA
Cuenca-Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 0302098389

PINOS ORTIZ PEDRO ESTEBAN
CAÑAR/EL TAMBO/EL TAMBO
14 MAYO 1986
REG. CIVIL 010600106 M
CAÑAR/EL TAMBO
EL TAMBO 1986

PIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA ***** E4343V2222 16

CASADO OLIVA VIVIANA VERDUGO GARZON

SECUNDARIA ESTUDIANTE

IVAN PINOS
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
LUZ ORTIZ
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
CUENCA 29/08/2006
29/08/2018
RE 0450597

PIRMA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

108-0009 0302098389
NÚMERO CEDULA

PINOS ORTIZ PEDRO ESTEBAN

CAÑAR
PROVINCIA
EL TAMBO
PARROQUIA

EL TAMBO
CANTÓN
EL TAMBO
ZONA

PIRMA
PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTA: 1 DOLIMA
Cuenca-Ecuador

ESPACIO EN BLANCO

17

EDICION MAY 1980
VPA-31442
BO DGT
IDENTIFICACION
LUZ MARIA DOTIZ
ESTADISTICA
DISTRIBUCION
TALCOTRICH
PROF/OCTP
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
19/03/2003
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
SECRETARIA COUNCIL
FORMA
REN-0047397
OIR
PULGAR DERECHO.


NOTA: DECIMA
Cuenca-Ecuador

ELP-10 TV BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDERACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA N° 030042463-7

PADILLA VILLA MANUEL FRANCISCO
CANAR/CANAR/HONORATO VASQUEZ
26 FEBRERO 1953
FECHA DE NACIMIENTO 001 0087/00172 M
CANAR/CANAR
CANAR 1953




ECUATORIANA***** E344312442

CASADO MARIA SIGUENCIA VALEZ
PRIMARIA CHOPER PROFESIONAL
GABRIEL PADILLA
MARTA VILLA
26/05/2015 26/05/2015
REN 005849



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

157-0008 NÚMERO
0300424637 CEDULA
PADILLA VILLA MANUEL FRANCISCO

CANAR
PROVINCIA
EL TAMBO
PARROQUIA

EL TAMBO
CANTÓN
EL TAMBO
ZONA

Manuel Francisco Padilla Villa
PRESIDENTE DE LA JUNTA




NOTA: DILIMA
Cuenca-Ecuador

ESP. 10 EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 030059779-6

CAMPOVERDE PADILLA SEGUNDO LUIS HUMBERTO

CAÑAR/CAÑAR/CAÑAR

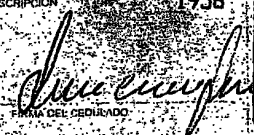
19 DE JULIO 1958

FECHA DE NACIMIENTO 002 0031 00831 M

REG. CIVIL CAÑAR/CAÑAR/CAÑAR

CAÑAR/CAÑAR/CAÑAR 1958

FIRMA DEL CEDULADO




ECUATORIANA***** V4444V4444

CASADO MARIA INEZ ESPINOZA GUAMAN

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

LUIS CAMPOVERDE

MARIA PADILLA

AZOGUES 19/02/2008

19/02/2020

REN 0185227




PUECAR DEFECTIVO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

259-0008
NÚMERO

0300597796
CEDULA

CAMPOVERDE PADILLA SEGUNDO LUIS
HUMBERTO

CAÑAR
PROVINCIA

AZOGUES
CANTÓN

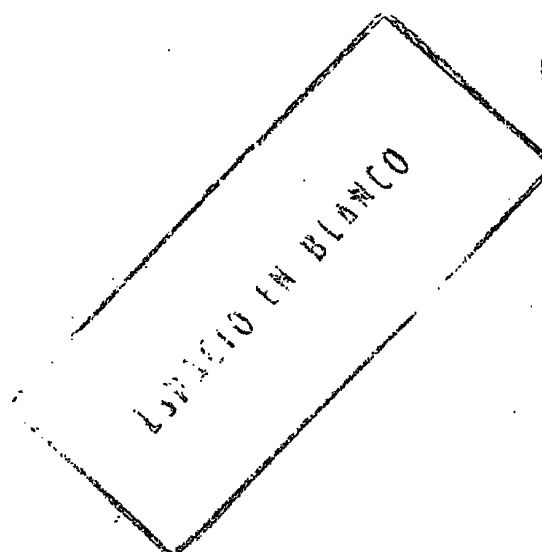
CAÑAR
PARROQUIA

1550

F/PRESIDENTE DE LA JUNTA




NOTARI ULTIMA
Cuenca-Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 010103157-3

GUAMANTARIO PIZARRO MANUEL EFRAIN

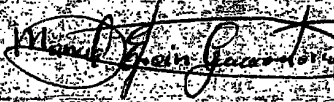
AZUAY/CUENCA/CUMBE

31 AGOSTO 1953

REG. CIVIL 003-2-0100-02394-3-M

AZUAY/CUENCA

SAGRARIO 1953




EQUATORIANA ***** V4444V4444

CASADO ODILA CURTINIUMA

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

MANUEL GUAMANTARIO

GRICELDA PIZARRO

CUENCA 12/10/2006

12/10/2018

REN 0468559



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

047-0004 NÚMERO

0101031573 CÉDULA

GUAMANTARIO PIZARRO MANUEL EFRAIN

AZUAY PROVINCIA

CUMBE PARROQUIA

CUENCA CANTÓN

ZONA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA





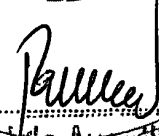
NOTARI DELIMA
Cuenca-Ecuador

ESP. 10 EN BLANCO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 09-C-DIC-363 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha veinte y cinco de junio del dos mil nueve, bajo el No. 363 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía **TRANS HERMAGUAM S.A.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881 de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anota en el Repertorio con el No. 4.343. **CUENCA, VEINTE Y NUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE.- EL REGISTRADOR.-**


Dr. Remigio Aguilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA



**INTENDENCIA DE CUENCA**

OFICIO No. IC.09. 1217

Cuenca, 9 JUL 2009

Señor Gerente de
BANCO DE GUAYAQUIL S. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **"TRANS HERMAGUAM S. A."** ha concluido los tramites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Econ. René Bueno Encalada
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Rip.